

144

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-255920-00003-0000

Fecha: 2015-03-27 16:42:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI  
Act. 523 RESPUESTA Folios: 15

Re: Expediente No. 13 255920  
Solicitud de Patente de Invención titulada: "COMPOSICIÓN DE CONTROL DE LA TEMPERATURA"  
Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.  
Nuestra Ref: P2013/000037

**RESPUESTA AL OFICIO No. 15687 NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA DEL 30 de**  
**diciembre de 2015**  
**(EXAMEN DE FONDO)**

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Con el ánimo de mejorar la claridad de la materia reivindicada, me permito presentar un nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado con 6 Reivindicaciones el cual remplace en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio actualmente vigente. Las modificaciones consisten en:

| Reivindicación<br>Nueva | Reivindicación<br>Antigua | Modificación                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                       | 1, 2, 3 y 4               | Se introduce el texto que se subraya:<br>1. Una composición de control de la temperatura de fase única que comprende:<br>a. de 0.01 % a 10 % en peso de un agente neurosensorial;<br>b. de 0.01 % a 30 % en peso de un componente antitranspirante; y |

|     |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |    | <p>c. un portador polar que comprende agua y un alcohol monohídrico en una relación de agua con respecto al alcohol monohídrico de 0.0625:1 a 1.5:1 en donde la composición tiene una viscosidad a temperatura ambiente de menos de 2500 centipoise.</p> <p><u>en donde el agente neurosensorial se selecciona de mentol, lactato de mentilo, mentil PCA, succinato de mentilo, acetato de mentilo, salicilato de mentilo y mezclas de estos;</u></p> <p><u>el componente antitranspirante se selecciona de clorhidrato de aluminio, diclorhidrato de aluminio, sesquiclorohidrato de aluminio, clorohidrex PG de aluminio, diclorohidrex PG de aluminio, sesquiclorohidrex PG de aluminio, clorohidrex PEG de aluminio, diclorohidrex PEG de aluminio, sesquiclorohidrex PEG de aluminio, cloruro de aluminio, triclorohidrato de aluminio y zirconio, tetraclorohidrato de aluminio y zirconio, pentaclorohidrato de aluminio y zirconio, octaclorohidrato de aluminio y zirconio, triclorohidrex GLY de aluminio y zirconio, tetraclorohidrex GLY de aluminio y zirconio, pentaclorohidrex GLY de aluminio y zirconio, octaclorohidrex GLY de aluminio y zirconio y mezclas de uno o más de estos compuestos; y</u></p> <p><u>el alcohol monohídrico se selecciona de etanol, propanol, isopropanol y butanol.</u></p> |
| 6   | 9  | Se hace dependiente de la Reivindicación 1, y se eliminan características ya definidas en ésta última.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| N/A | 10 | Se retira del pliego reivindicatorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

Vale la pena anotar que las modificaciones efectuadas cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, ya que estas no implican de ninguna manera una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

2. En respuesta a las objeciones planteadas con base en los Artículos 14 y 20, literal d) de la Decisión 486, informo a ese Despacho que la Reivindicación 10 se retiró del trámite, superando así cualquier objeción por usos o excepciones a la patentabilidad.

3. En atención a la solicitud de adecuar el título de la invención, me permito presentar como nuevo título: **“Una composición de control de la temperatura que comprende un agente neurosensorial, un componente antitranspirante, y un portador polar que comprende agua y un alcohol monohídrico”**.

4. a. El Examinador considera que la expresión “composición de control de la temperatura” en las Reivindicaciones 1 a 10, no define las características técnicas de la composición reclamada, y hace referencia al uso o aplicación de la composición.

b. Pongo de presente que la frase cuestionada no hace parte de la parte caracterizante de las Reivindicaciones sino del preámbulo, el cual indica cuál es el objeto del invención, pudiendo referirse a las características generales de la invención que hacen parte del arte previo, así como también al campo técnico de la invención. Por lo tanto, al mencionar en el preámbulo que la composición es una composición de control de la temperatura, se señala el campo técnico de la invención y, al mismo tiempo, el objeto de la misma. Adicionalmente, anoto que las características técnicas que definen la invención se establecen claramente en la parte caracterizante de las anteriores reivindicaciones, como también en las nuevas que presento en esta oportunidad. Así, respetuosamente solicito se acepte la frase mencionada como parte del preámbulo de las reivindicaciones.

5. a. El Examinador objeta la Reivindicación 1 porque define la composición reclamada en términos de la función de los componentes.

b. En atención a esta observación, informo que el solicitante ha incorporado en la Reivindicación 1 las definiciones dadas en las anteriores Reivindicaciones 2 a 4, de manera que ahora se definen los compuestos empleados como agentes neurosensoriales y antitranspirantes. Así mismo, el portador polar se define por los elementos que lo componen a saber: agua y un alcohol monohídrico seleccionado de etanol, propanol, isopropanol y butanol. De esta manera la composición se define en términos de los componentes incluidos y no en términos de su función.

6. a. El Examinador considera que las Reivindicaciones 1 a 9 no son claras porque definen la materia reclamada usando la viscosidad a temperatura ambiente como característica. Adicionalmente, el Examinador recuerda al solicitante que la composición debe definirse por las características esenciales que permiten obtener un valor de viscosidad.

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo ante esta objeción toda vez que ese Despacho permite la inclusión de parámetros en las Reivindicaciones:

*"Una reivindicación de producto, por ejemplo un compuesto químico, se puede caracterizar por su estructura y elementos, por su fórmula química, como un producto de un proceso, o excepcionalmente por sus parámetros (...)*

*El examinador no permitirá la caracterización de un compuesto químico solamente por sus parámetros, a menos que la invención no se pueda definir de otra manera. En cualquier caso, el parámetro tiene que poder ser determinado y medido sin ambigüedad por métodos estándar conocidos en el campo en cuestión, o descritos claramente en la solicitud..."<sup>1</sup> (Subrayado propio)*

Así, la viscosidad de la formulación puede aparecer en la Reivindicación 1, toda vez que la invención no se define únicamente por éste parámetro sino también por los componentes estructurales, que corresponden en este caso a los componentes de la composición y sus rangos de proporción. Adicionalmente, la viscosidad es un parámetro que se puede determinar y medir sin ambigüedad por métodos estándar conocidos.

Si bien el anterior argumento es suficiente para aceptar la inclusión de parámetros en las reivindicaciones, me permito agregar que ese mismo Despacho acepta la incorporación de parámetros en las reivindicaciones cuando, para efectos de la novedad de una invención, éstos se consideran elementos diferenciadores respecto del arte previo. Específicamente, el Instructivo para el Examen de Patentabilidad establece, en el Numeral 2.12.3.4 de dicho instructivo:

*"...Si el solicitante demuestra que en realidad el parámetro es diferente en la invención reivindicada con respecto al estado de la técnica, por ejemplo, mediante argumentaciones válidas o bien ensayos comparativos, la novedad quedaría establecida..."*

Solicito entonces considerar los lineamientos dados por ese mismo Despacho en relación con el empleo de parámetros en las reivindicaciones, los cuales claramente sustentan su empleo en la presente solicitud.

<sup>1</sup> INSTRUCTIVO EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD, numeral 2.6.5.9

7. a. El Examinador considera que el término “componente de silicona compatible con la composición” hace referencia al resultado a alcanzar, y solicita la definición de las características técnicas por medio de la estructura o denominación común internacional y su proporción.

b. En atención a esta observación, y con el ánimo de facilitar el trámite, informo que la frase objetada se ha retirado de las Reivindicaciones, de manera que ahora se define en la nueva Reivindicación 4 que la composición comprende adicionalmente un componente de silicona. Adicionalmente, pongo de presente que la definición de los componentes de silicona particulares se proporciona en la Reivindicación 5.

Por otra parte, informo a ese Despacho que, en el presente caso, no se hace necesaria la definición de un rango de proporción para el componente de silicona, toda vez que éste es opcional en la composición y por lo tanto no es responsable del efecto técnico reclamado en refrescar la piel y formar una composición de una sola fase, objeto que se alcanza mediante las definiciones de los componentes en la Reivindicación 1.

8. a. El examinador alega falta de concisión por cuanto el amplio número de composiciones reclamadas no se encuentran ejemplificadas. Sugiere al solicitante limitar las composiciones a aquellas que han sido preparadas y evaluadas.

b. En atención a esta observación, el solicitante ha limitado la definición del agente neurosensorial a mentol y ésteres de mentol, los cuales representan una generalización razonable de los ejemplos proporcionados en la Descripción.

En cuanto al componente antitranspirante, me permito señalar que si bien en los ejemplos se emplea clorhidrato de aluminio, todos los compuestos de aluminio y de aluminio-zirconio, que se definen en la nueva Reivindicación 1, son sales metálicas que cuentan con actividad antitranspirante tal y como el clorhidrato de aluminio. Así, solicito a ese Despacho considerar que lo que se pretende con la incorporación de un componente antitranspirante es su función como tal, y que teniendo en cuenta que los compuestos definidos son sales metálicas y permiten cumplir con este objetivo, la definición debe aceptarse. Lo anterior encuentra sustento en los capítulos 4 y 5 de la referencia: Antiperspirants and Deodorants, Second Edition, Cosmetic Science and

Technology, Ed. Karl Laden, Segunda edición, publicado por CRC Press, 1999 ISBN: 0824717465, 9780824717469, que el Examinador podrá consulta en:

[https://books.google.com/books?id=WOoUoiW8FpkC&printsec=frontcover&dq=bibliogroup:%22Cosmetic+Science+and+Technology%22&hl=en&sa=X&ei=QCQKVbP9O\\_DIsQShq4DwDQ&ved=0CCgQ6AEwAg#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com/books?id=WOoUoiW8FpkC&printsec=frontcover&dq=bibliogroup:%22Cosmetic+Science+and+Technology%22&hl=en&sa=X&ei=QCQKVbP9O_DIsQShq4DwDQ&ved=0CCgQ6AEwAg#v=onepage&q&f=false)

De igual manera, para consulta de ese Despacho, proporciono los siguientes links de la FDA, en los cuales se agrupan los compuestos empleados en la composición reclamada como agentes antitranspirantes para venta sin fórmula médica, así como también información de relevancia sobre la categoría de estos productos como productos para uso humano y libre venta. Adjunto para su referencia copia de la sección 350.10 relativa a los compuestos antitranspirantes.

- 310: <http://www.accessdata.fda.gov/scripts/cdrh/cfdocs/cfcfr/cfrsearch.cfm?cfrpart=310>
- 350: <http://www.accessdata.fda.gov/scripts/cdrh/cfdocs/cfcfr/cfrsearch.cfm?cfrpart=350>
- 369: <http://www.accessdata.fda.gov/scripts/cdrh/cfdocs/cfcfr/cfrsearch.cfm?cfrpart=369>

Teniendo en cuenta que todos los compuestos definidos en la Reivindicación 1 cumplen la función antitranspirante requerida en la invención, debe permitirse su inclusión.

Con referencia al alcohol monohídrico empleado, expongo que los alcoholes ahora definidos en la nueva Reivindicación 1, corresponden a una generalización del compuesto ejemplificado (etanol), toda vez que la actividad requerida para este compuesto es su habilidad para solubilizarse en agua de manera que forme un portador polar, actividad que también cumplen los demás alcoholes monohídricos que se definen.

En cuanto al componente anti-irritación, respetuosamente manifiesto que éste no es un componente esencial de la composición; esto es, es opcional y no resuelve el problema técnico identificado relacionado con la formación de una composición de una sola fase, sino que proporciona un efecto adicional contra la irritación de la piel. Por lo tanto, las composiciones no se deben limitar a aquellas que comprenden el agente anti-irritación, ni mucho menos al que se ejemplifica (alantoina). Así, solicito la aceptación de la definición de éste componente, en una reivindicación dependiente, considerando que su especificación correspondería a una limitación injustificada del alcance de la protección, por cuanto en éste componente no recae el aporte inventivo de la invención.

Por último, respetuosamente manifiesto mi desacuerdo en cuanto a la provisión de rangos de composición de conformidad con los ejemplos, teniendo en cuenta que dichos rangos son una generalización razonable de las composiciones probadas, y adicionalmente no revisten rangos de concentración particularmente amplios.

9. a. El Examinador objeta la Reivindicación 9 por no aportar ninguna característica técnica adicional a las ya definidas.

b. En atención a esta observación, informo que la Reivindicación 9 (nueva 6) se modificó a fin de hacerla dependiente de la 1 y definir que la composición no es una composición en aerosol.

10. a. El Examinador considera que la Descripción no divulga de manera suficiente la invención por cuanto allí se ejemplifican únicamente las composiciones que comprenden mentol, clorhidrato de aluminio y etanol como alcohol monohídrico; y que por lo tanto, el técnico medio no estaría en la capacidad de reproducir la invención.

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo ante esta observación, toda vez que la legislación requiere la Descripción sea clara y completa para que el experto pueda comprenderla y reproducirla, mediante la divulgación de la mejor manera conocida de realización de la invención, empleando ejemplos y dibujos, cuando sea necesario. Considero que la Descripción cumple plenamente estos requisitos, ya que proporciona una descripción clara de la invención, ejemplificando la mejor manera de llevarla a cabo a través de composiciones representativas.

Debe notarse que ni la Decisión 486 ni las directrices del Instructivo para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelos de Utilidad, requieren la provisión de ejemplos de todas las realizaciones posibles de una invención, sino que únicamente de la mejor manera de realizarla. También resalto que, con base en el Instructivo mencionado, la Descripción debe proporcionar toda la información necesaria para que el experto reproduzca la invención sin hacer un esfuerzo inventivo; el cual considero es el caso de la presente invención, en la que además de ejemplificar composiciones representativas, se proporcionan todos los componentes y rangos de composición de manera que es posible para el experto preparar cualquier composición sin requerir de un esfuerzo inventivo. Lo anterior también es posible porque en el presente

caso no se reclaman infinitas posibilidades para las composiciones como es el caso de otras composiciones farmacéuticas o composiciones agroquímicas en las que se define un sinnúmero de posibles compuestos, por ejemplo mediante un gran número de posibles sustituciones de los radicales. Reitero entonces, que este no es el caso y por lo tanto no cabe una objeción por insuficiencia de la Descripción, menos aún en vista de las limitaciones que se presentan en esta oportunidad.

11. a. El Examinador reporta falta de unidad de invención, señalando 3 grupos inventivos clasificados según los componentes de cada composición. Adicionalmente, señala cuatro grupos inventivos clasificados por las características estructurales y fisicoquímicas de los agentes neurosensoriales.

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con la primera clasificación de la que resultan los grupos inventivos I, II y III, citados en el Oficio. Lo anterior por cuanto la presente invención recae en la incorporación de tres componentes principales a determinadas proporciones, y que permiten la formación de una composición de una sola fase. Por lo tanto, cualquier componente adicional puede incorporarse a la composición como un aditivo de conformidad con la Descripción con el objeto de proporcionar o bien un efecto anti-irritante, en el caso del agente anti-irritante, o propiedades de superficie, en el caso del componente de silicona. Así entonces, el concepto inventivo de la presente invención radica en la presencia de 0.01% a 10% de un agente neurosensorial, 0.01% a 30% de un componente antitranspirante, y un portador polar que comprende agua y un alcohol monohídrico en una proporción de agua a alcohol monohídrico desde 0.0625:1 a 1.5:1, y por lo tanto, la incorporación de cualquier componente adicional tal como un anti-irritante o un componente de silicona no implica un concepto inventivo diferente a reclamar en una eventual solicitud divisional.

Por otro lado, en cuanto a los grupos inventivos a) a d), me permito señalar que en la Reivindicación 1 se ha limitado el componente neurosensorial al grupo que comprende mentol y ésteres de mentol, según el grupo a) definido por el Examinador.

Considerando los anteriores argumentos y las modificaciones a la Reivindicaciones, respetuosamente solicito se retiren las objeciones por falta de unidad de invención.

12. a. El Examinador considera que la Reivindicación 1 carece de novedad en vista del documento D1 (US 5348735), y que las Reivindicaciones 2, 4, 7 y 8 no aportan ninguna característica que haga nueva a la composición de la Reivindicación 1.

b. Teniendo en cuenta que las modificaciones realizadas a la Reivindicación 1 incluyen la incorporación de los elementos técnicos antes definidos en las Reivindicaciones 2, 3 y 4, la novedad de la invención se debe tener por subsanada pues D1 no anticipa las definiciones del componente antitranspirante ahora proporcionadas en la Reivindicación 1.

De la misma manera, la novedad de la Reivindicación 7 no se ve afectada por cuanto ésta Reivindicación depende de la Reivindicación 1, y como tal comprende todos los elementos allí definidos.

En cuanto a las Reivindicaciones dependientes, solicito se evalúen sobre la base de la novedad de la Reivindicación 1.

13. a. El Examinador considera que las Reivindicaciones 3 y 5 carecen de nivel inventivo en vista de los documentos D2 (WO2006037448) y D3 (US20090220444).

b. Comparto la observación del Examinador con respecto a que el documento D2 enseña un complejo de lactato de metil, Mentil PCA y etil-mentano carboxamida, útil para preparar formulaciones refrescantes, y también que las composiciones pueden ser antitranspirantes por la incorporación de tetraclorohidrex de aluminio zirconio; no obstante, pongo de presente que D2 emplea necesariamente una mezcla de alcohol que consta de un alcohol monovalente y un alcohol polivalente, en lugar de alcoholes monovalentes únicamente como se requiere en la presente invención para preparar un portador polar. Debe notarse que D2 define en la reivindicación 1, de 10 a 35% de un alcohol o mezcla de alcoholes, y en las reivindicaciones 4 y 5, que la mezcla de alcoholes comprende un alcohol monovalente y un alcohol polivalente, en donde el alcohol monovalente comprende de 5% a 20%, y el polivalente de 5% a 15% de la mezcla. Adicionalmente, D2 no describe composiciones que comprendan únicamente un alcohol monovalente; todos los ejemplos en los que se emplea agua y etanol (ejemplos 1 y 5 de D2) incluyen también alcoholes polivalentes tales como dipropilenglicol y pantenol; por lo tanto, debe notarse que la presente invención no solo se diferencia de D2 en la

incorporación de un agente antitranspirante en particular, sino también en la presencia un alcohol monovalente, únicamente, de manera que el análisis de nivel inventivo debe replantearse.

Ahora, con referencia a la Reivindicación 1 de D2, citada por el Examinador por divulgar el empleo de un alcohol, aclaro que dicha posibilidad solo se contempla en D2 en la elaboración de las formulaciones de los ejemplos 4, 6, 7 y 8, las cuales no comprenden un alcohol monovalente sino únicamente alcoholes polivalentes tales como propilenglicol, glicerina y butilenglicol. Así, D2 incluye esta posibilidad dentro de la reivindicación 1 a fin de abarcar en una misma reivindicación todas las posibles composiciones ejemplificadas. En conclusión, no existe en D2 una composición que anticipe la mayoría de los elementos técnicos de la presente solicitud, para que sea viable citarlo como el arte previo más cercano a la presente invención.

En relación con D3, me permito señalar que el hecho de divulgar componentes antitranspirantes tales como clorhidrato de aluminio no sugiere de ninguna manera su incorporación en las composiciones de D2 de manera que se llegue al objeto reivindicado en la presente solicitud. Considero que esta afirmación del Examinador obedece a un análisis en retrospectiva que lo lleva a buscar específicamente el clorhidrato de aluminio como un ingrediente antitranspirante, una vez conoce la materia reclamada en la presente solicitud. Es preciso señalar que el técnico medio, en búsqueda de obtener una solución refrescante antitranspirante, no tendría como referente el documento D3 solo por divulgar composiciones antitranspirantes, menos aun cuando dicho documento se enfoca en la incorporación de proteínas de yogurt para lograr un efecto mejorado de cuidado para la piel, las cuales contrarrestan los efectos irritantes de los ingredientes antitranspirantes comunes. Por lo tanto, la conclusión de reemplazar el agente antitranspirante de D2 por clorhidrato de aluminio solo es posible mediante la aplicación de retrospectiva, partiendo de los componentes de la composición reivindicada por el solicitante.

Sin perjuicio de lo anterior, si bien el Examinador no hace referencia a la característica monofásica de la presente invención, pongo de presente que el documento D3 no enseña ni sugiere rangos de composición específicos que permitan lograr una sola fase de los tres componentes esenciales que se reivindican en la presente solicitud. El documento D3 divulga desodorantes en forma de atomizadores [0353], antitranspirantes

en roll-on [0355], y una solución alcohólica acuosa de desodorante solubilizada y perfume; sin embargo, dicha solución no comprende un componente neurosensorial tal como mentol junto con el agente antitranspirante. Además, el párrafo [0363] citado por el examinador (en el Oficio se indica el párrafo [0365], pero éste no divulga el ingrediente clorhidrato de aluminio), muestra la composición de un gel transparente antitranspirante, que no es una composición monofásica. Por las anteriores razones, el documento D3 no proporciona ninguna sugerencia que motive al experto a cambiar las proporciones de los componentes de las composiciones de D2 a fin de tener una composición refrescante antitranspirante de una sola fase. De la misma manera, no se encuentra sugerencia en D3 que muestre como deseable o conveniente retirar de la formulación de D2 los alcoholes polivalentes con el fin de tener una composición tal como se reivindica en la presente invención.

Por último, con relación al uso de alantoína como un componente anti-irritante, reitero al señor Examinador de que este componente es adicional a los componentes principales definidos en la Reivindicación 1, y por lo tanto la actividad inventiva de la presente invención debe evaluarse sobre la base de los componentes esenciales que permiten tener una composición de una sola fase que no necesita ser aplicada utilizando envases de aerosol.

Teniendo en cuenta los argumentos aquí presentados solicito al Examinador evitar caer en un análisis en retrospectiva, seleccionando elementos individuales de la presente invención y buscándolos en documentos del estado del arte, como sucede en el caso de D3, sin sustentar la motivación técnica que lleve al experto a modificar las composiciones de D2 de manera que se llegue al objeto reivindicado por el solicitante.

De igual manera manifiesto que la patentabilidad de las Reivindicaciones dependientes se deriva de la novedad y altura inventiva de la Reivindicación independiente. Así, las Reivindicaciones 2 a 6 (nuevas) son inventivas considerando que D2 y D3 solos o en combinación no sugieren las composiciones definidas en la Reivindicación 1 actual.

14. Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, solicito se proceda a conceder la patente de invención, y en caso de subsistir cualquier objeción, solicito se emita un nuevo examen con el ánimo de corregirla.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.

T.P. 135.799 del C. S. de la J.

## REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA AL OFICIO No. 15687

1. Una composición de control de la temperatura de fase única que comprende:

- a. de 0.01 % a 10 % en peso de un agente neurosensorial ;
- b. de 0.01 % a 30 % en peso de un componente antitranspirante; y
- c. un portador polar que comprende agua y un alcohol monohídrico en una relación de agua con respecto al alcohol monohídrico de 0.0625:1 a 1.5:1 en donde la composición tiene una viscosidad a temperatura ambiente de menos de 2500 centipoise.

en donde el agente neurosensorial se selecciona de mentol, lactato de mentilo, mentil PCA, succinato de mentilo, acetato de mentilo, salicilato de mentilo y mezclas de estos;

el componente antitranspirante se selecciona de clorhidrato de aluminio, diclorhidrato de aluminio, sesquiclorohidrato de aluminio, clorohidrex PG de aluminio, diclorohidrex PG de aluminio, sesquiclorohidrex PG de aluminio, clorohidrex PEG de aluminio, diclorohidrex PEG de aluminio, sesquiclorohidrex PEG de aluminio, cloruro de aluminio, triclorohidrato de aluminio y zirconio, tetraclorohidrato de aluminio y zirconio, pentaclorohidrato de aluminio y zirconio, octaclorohidrato de aluminio y zirconio, triclorohidrex GLY de aluminio y zirconio, tetraclorohidrex GLY de aluminio y zirconio, pentaclorohidrex GLY de aluminio y zirconio, octaclorohidrex GLY de aluminio y zirconio y mezclas de uno o más de estos compuestos; y

el alcohol monohídrico se selecciona de etanol, propanol, isopropanol y butanol.

2. La composición de control de la temperatura de la reivindicación 1 en donde la composición comprende además un componente anti-irritación seleccionado de alantoína, bisabolol, compuestos de ácidos hidroxifenilpropamidobenzoico glicol modificados, betaína, manzanilla, jengibre, avena, hidrocortisona, calamina, aloe vera, hamamelis de Virginia, acacia, almendra, angélica, árnica, aguacate, albahaca, crisantemo, clavo, cacao, pepino, equinácea, hinojo, ginseng, alheña, miel, flor de madreselva, jazmín, enebro, limoncillo, malva, raíz (motha) de cípero, olivo, yerbabuena, raíz de pueraria, rooibos, romero, manteca de karité, alga, flor de sophora, trigo y otros extractos botánicos y mezclas de tales componentes anti-irritación.

3. La composición de control de la temperatura de la reivindicación 2 en donde la composición incluye de 0.01 a 5 % en peso del componente anti-irritación.

4. La composición de control de la temperatura de la reivindicación 1 que comprende adicionalmente un componente de silicona.

5. La composición de control de la temperatura de la reivindicación 4 en donde el componente de silicona se selecciona de dimeticonas, ciclometiconas, poliéteres de silicona, compuestos de silicona cuaternarios, aminas de silicona, fosfatos de silicona, silicona betaínas, óxidos de amina de silicona, siliconas alquiladas, poliéteres de silicona alquilada, siliconas fluoradas, ésteres de poliéter de silicona, carboxilatos de silicona y polidimetilsiloxanos y mezclas de tales componentes de silicona.

6. La composición de conformidad con la Reivindicación 1 caracterizada porque no es una composición en aerosol.

FDA Home<sup>3</sup> Medical Devices<sup>4</sup> Databases<sup>5</sup>

## CFR - Code of Federal Regulations Title 21

Help<sup>6</sup> | More About 21CFR<sup>7</sup>

New Search

[Code of Federal Regulations]  
[Title 21, Volume 5]  
[Revised as of April 1, 2014]  
[CITE: 21CFR350.10]

TITLE 21--FOOD AND DRUGS  
CHAPTER I--FOOD AND DRUG ADMINISTRATION  
DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES  
SUBCHAPTER D--DRUGS FOR HUMAN USE

PART 350 -- ANTIPERSPIRANT DRUG PRODUCTS FOR OVER-THE-COUNTER HUMAN USE

Subpart B--Active Ingredients

Sec. 350.10 Antiperspirant active ingredients.

The active ingredient of the product consists of any of the following within the established concentration and dosage formulation. Where applicable, the ingredient must meet the aluminum to chloride, aluminum to zirconium, and aluminum plus zirconium to chloride atomic ratios described in the U.S. Pharmacopeia-National Formulary. The concentration of ingredients in paragraphs (b) through (j) of this section is calculated on an anhydrous basis, omitting from the calculation any buffer component present in the compound, in an aerosol or nonaerosol dosage form. The concentration of ingredients in paragraphs (k) through (r) of this section is calculated on an anhydrous basis, omitting from the calculation any buffer component present in the compound, in a nonaerosol dosage form. The labeled declaration of the percentage of the active ingredient should exclude any water, buffer components, or propellant.

- (a) Aluminum chloride up to 15 percent, calculated on the hexahydrate form, in an aqueous solution nonaerosol dosage form.
- (b) Aluminum chlorohydrate up to 25 percent.
- (c) Aluminum chlorohydrate polyethylene glycol up to 25 percent.
- (d) Aluminum chlorohydrate propylene glycol up to 25 percent.
- (e) Aluminum dichlorohydrate up to 25 percent.
- (f) Aluminum dichlorohydrate polyethylene glycol up to 25 percent.
- (g) Aluminum dichlorohydrate propylene glycol up to 25 percent.
- (h) Aluminum sesquichlorohydrate up to 25 percent.
- (i) Aluminum sesquichlorohydrate polyethylene glycol up to 25 percent.
- (j) Aluminum sesquichlorohydrate propylene glycol up to 25 percent.
- (k) Aluminum zirconium octachlorohydrate up to 20 percent.
- (l) Aluminum zirconium octachlorohydrate gly up to 20 percent.
- (m) Aluminum zirconium pentachlorohydrate up to 20 percent.
- (n) Aluminum zirconium pentachlorohydrate gly up to 20 percent.
- (o) Aluminum zirconium tetrachlorohydrate up to 20 percent.
- (p) Aluminum zirconium tetrachlorohydrate gly up to 20 percent.
- (q) Aluminum zirconium trichlorohydrate up to 20 percent.
- (r) Aluminum zirconium trichlorohydrate gly up to 20 percent.

---

Links on this page:

1. <http://www.addthis.com/bookmark.php?u508=true&v=152&username=fdomain>
2. <http://www.addthis.com/bookmark.php>
3. <http://www.fda.gov/default.htm>
4. <http://www.fda.gov/MedicalDevices/default.htm>
5. <http://www.fda.gov/MedicalDevices/DeviceRegulationandGuidance/Databases/default.htm>
6. </scripts/cdrh/cfdocs/search/default.cfm?FAQ=true>
7. <http://www.fda.gov/MedicalDevices/DeviceRegulationandGuidance/Databases/ucm135680.htm>

Page Last Updated: 09/01/2014

Note: If you need help accessing information in different file formats, see Instructions for Downloading Viewers and Players.

Accessibility Contact FDA Careers FDA Basics FOIA No Fear Act Site Map Transparency Website Policies